

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12730 8 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0062033

Señora:

María Jose Ortiz Avila

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. No se reivindican todos los colores que se observan en la etiqueta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien se identifican los colores *Pantone 540 C*, *Pantone 1505 C* y *Pantone Black*, se evidencia que la etiqueta también contiene el color gris que se encuentra en la cara del conejo, así como el color blanco del mismo animal, y que no fueron reivindicados. Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Indique el código PANTONE correspondiente al color GRIS y BLANCO que se encuentran en la etiqueta, o identifique todos y cada uno de los colores presentes en la etiqueta haciendo uso de sus nombre (por ejemplo: rojo, negro blanco) evitando el uso de adjetivos calificativos o términos que modifiquen la naturaleza del color (por ejemplo: "oscuro", "claro", "intenso", "brillante", entre otros).
- En caso que no desee reivindicar todos los colores presentes en la etiqueta deberá aportar nuevamente la etiqueta del signo pretendido en blanco y negro, indicando que no quiere reivindicar colores.

Es importante precisar que si no desea reivindicar colores, la etiqueta a aportar debe limitarse exclusivamente a la eliminación de los colores reivindicados. No se podrán introducir modificaciones sustanciales al signo, tales como cambios en los elementos esenciales del mismo, en la denominación o en el gráfico, todas vez que dichos cambios no son objeto de requerimiento.

Tenga presente que la reproducción gráfica de la marca deberá cumplir con los requisitos técnicos establecidos, es decir, deberá anexarse en tamaño máximo de 450 x 450 píxeles, en formato JPG o GIF y con un tamaño máximo de 50MB, asegurando que sea completamente nítida y permita identificar claramente el alcance del derecho solicitado.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Oficio N° 12730 8 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0062033

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos